



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION
06 ENE 2011
TOTALMENTE TRAMITADO



REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 66047

SANTIAGO, 27 SEP 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 1924 de fecha 17 de enero de 2008 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Alexis Humberto NEIRA MANTILLA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Audiencia de Control de la Detención de fecha 26 de diciembre de 2009 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC Nº 0901232811-4, RIT Nº 24025-2009, el extranjero en comento fue detenido y formalizado por el delito de robo con intimidación quedando sujeto a las medidas cautelares del artículo 155 letras c) y d) del Código Procesal Penal, esto es, firma quincenal, en la fiscalía y arraigo, respectivamente; c) Que, se informa en Individualización de Audiencia de Procedimiento Abreviado de fecha 01 de septiembre de 2010 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero tiene Audiencia para dicho procedimiento el día 03 de noviembre de 2010; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 65 Nº 3 en relación con el 15 Nº 2, artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y el artículo 139 Nº 3 en relación con el 26 Nº 2, artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Alexis Humberto NEIRA MANTILLA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros Nº 21.984.075-6.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CDH/GCH/ATR
09.09.2010



QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION